

COMUDE

*EL INFRASCRITO COORDINADOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE
DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PETAPA.*

HACE CONSTAR:

Que con el propósito de dar cumplimiento a lo que dice la LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DECRETO 57-2008 tal y como lo establece el Artículo 10 INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO, el siguiente numeral no procede por lo siguiente:

NUMERAL 4. Número y nombre de funcionarios, servidores públicos, empleados y asesores que laboran en el sujeto obligado y todas sus dependencias, incluyendo salarios que corresponden a cada cargo, honorarios, dietas, bonos, viáticos o cualquier otra remuneración económica que perciban por cualquier concepto. Quedan exentos de esta obligación los sujetos obligados cuando se ponga en riesgo el sistema nacional de seguridad, la investigación criminal e inteligencia del Estado;

Derivado del Artículo 22 REFORMAS A LA LEY DE LOS CONSEJOS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, DECRETO NÚMERO 11-2002 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA que literalmente dice:

Artículo 22. Actuación ad honorem. Los miembros de los Consejos de Desarrollo participan en las sesiones en forma ad honorem.

Haciendo referencia que no se cuenta con personal contratado por el Consejo Municipal de Desarrollo -COMUDE-, toda vez se conforma con diferentes representantes de la sociedad.

San Miguel Petapa 28 de agosto del 2026.



Mynor Rolando Morales Chávez
Coordinador del COMUDE

